

	RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
---	--	--

RESOLUCIÓN N° 021
(03 de marzo del 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO
LABORAL DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO - IMER"**

El Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, en uso de las facultades legales delegadas por el señor alcalde, mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, posesionado mediante acta 058 del 12 de agosto de 2025 y en ejercicio las demás facultades administrativas otorgadas mediante Acuerdo Municipal N° 051 de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal N o 019 de 2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 consagra que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, en relación con el descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 establece que: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha precisado en diversas ocasiones, entre ellas en el concepto 000031 de 2022 que: "De acuerdo con la norma, se considera que el director de una entidad u organismo público tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del

	RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
---	--	---

descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar y al fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos, dispone un descanso compensado con sujeción a lo ya indicado, y bajo los presupuestos que seguidamente se enunciarán.

Que, por ende, resulta procedente modificar temporalmente el horario de prestación del servicio a cargo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando también la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a la Semana Santa, sin que en ningún caso las horas laborales desarrolladas constituyan trabajo suplementario o de horas extras.

Que los días que se otorgan para compensar serán los comprendidos entre la semana del 30 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026 discriminados de la siguiente manera:

Lunes 30 de marzo de 2026 – Como día de la familia.

Martes 31 de marzo de 2026 y miércoles 01 de abril de 2026 - A compensar.

Que, con el fin de otorgar descanso compensado indicando en el numeral anterior, se requiere modificar de manera temporal el horario laboral, extendiendo la jornada como se indicará a continuación:

Del 05, 06 y 09 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, así:

Una (1) hora adicional al finalizar la jornada.

Lunes a jueves: 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 6:00 pm

Viernes: 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm

El sábado 14 de marzo de 2026: Todos los funcionarios, deberán atender el horario de 7:00 am a 12:00 m, jornada continua prestando apoyo en el evento Clásica de Ciclismo ciudad Santiago de Arma versión XXI.

El domingo 22 de marzo de 2026: Todos los funcionarios, deberán atender el horario de 7:00 am a 12:00 m, jornada continua prestando apoyo en el evento Carrera de la Mujer - 2026.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 en la Ley 1857 de 2017 adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 y su párrafo establece que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados*

	RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
---	--	--

puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes referida y con el fin de generar un espacio propicio para que los servidores de esta entidad puedan compartir y disponer de dicho espacio de tiempo con sus familias, sin que se afecte la prestación de los servicios del Instituto, se ha dispuesto autorizar a todos los empleados del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y recreación de Rionegro- IMER el disfrute de una (1) jornada completa remunerada correspondiente al lunes 30 de marzo de 2026- Como día de la familia, del primer semestre del año 2026.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo para los servidores públicos del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER de la siguiente forma:

Que los días que se otorgan para compensar serán los comprendidos entre la semana del 30 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026 discriminados de la siguiente manera:

Lunes 30 de marzo de 2026 – Como día de la familia.

Martes 31 de marzo de 2026 y miércoles 01 de abril de 2026 - A compensar.

Que, con el fin de otorgar descanso compensado indicando en el numeral anterior, se requiere modificar de manera temporal el horario laboral, extendiendo la jornada como se indicará a continuación:

Del 05, 06 y 09 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, así:

Una (1) hora adicional al finalizar la jornada.

Lunes a jueves: 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 6:00 pm

Viernes: 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm

El sábado 14 de marzo de 2026: Todos los funcionarios, deberán atender el horario de 7:00 am a 12:00 m, jornada continua prestando apoyo en el evento Clásica de Ciclismo ciudad Santiago de Arma versión XXI.

	RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024	 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
---	---	---

El domingo 22 de marzo de 2026: Todos los funcionarios, deberán atender el horario de 7:00 am a 12:00 m, jornada continua prestando apoyo en el evento Carrera de la Mujer - 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la jornada compensatoria de Semana Santa los días lunes 30 de marzo de 2026 - Como día de la familia, martes 31 de marzo de 2026 y miércoles 01 de abril de 2026 – Compensado, a los empleados públicos adscritos a la planta de personal de Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que no compense el tiempo establecido en el horario temporal no tendrá derecho al disfrute de la semana establecida en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los funcionarios que se encuentren disfrutando algún periodo de vacaciones o en alguna licencia por enfermedad, calamidad o situaciones administrativas durante la modificación temporal de horario laboral, deberán compensarlo previa concertación con el jefe inmediato, programación que deberá ser enviada a la Profesional Universitaria de Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Rionegro Antioquia, a los dos (02) días de marzo de 2026.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

23

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente

Proyectó: Bibiana Rendón Hincapié – PU Desarrollo Organizacional
Revisó: Johana Bedoya Tobón – Secretaria General